

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 48- 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 29 OCT 2021

VISTOS: La Carta N° 046-2021/CONSORCIO E&Y/RC de fecha 30 de septiembre de 2021; la Carta N° 201-2021/PABURC.G/NRVV-T.G de fecha 08 de octubre de 2021; el Informe N° 075-2021/GRP-400003-05 de fecha 21 de octubre de 2021; y, el Informe N° 105-2021/GRP-400003-03 de fecha 29 de octubre de 2021, referidos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-UE-ISEPRP-PIU, entre esta Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura y el **CONSORCIO E&Y** conformado por las Empresas: **ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20526090111, y **CONSTRUCTORA MIRBAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20526547340, para la ejecución de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA"**, por un monto ascendente a S/. 5'835,767.60 (Cinco millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2021-UE ISEPRP-PIU de fecha 28 de julio de 2021, esta Unidad Ejecutora aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de cinco (05) días, por causas no atribuibles al contratista. Con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2021-UE ISEPRP-PIU de fecha 02 de julio de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de tres (03) días;

Que, por medio de la Carta N° 046-2021/CONSORCIO E&Y/RC de fecha 30 de septiembre de 2021, recepcionada por el Supervisor de Obra ING. Nelson Rogelio Venegas Valladolid, con fecha 01 de octubre de 2021, se presentó la solicitud del CONSORCIO E&Y/RC referente a la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA"**. Código SNIP: 293563 (CUI N° 2259952);

Que, a través de la Carta N° 201/PABURC.G/NRVV-T.G de fecha 08 de octubre de 2021, el Supervisor de Obra ING. Nelson Rogelio Venegas Valladolid comunicó a la entidad con fecha 12 de octubre de 2021, opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de la Obra antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 075-2021/GRP-400003-05 de fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección de Infraestructura emite opinión técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 3, para la ejecución de la obra en mención, indicando lo siguiente: "(...) 4.1. Por lo tanto, considerando la opinión

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°48- 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 29 OCT 2021

técnica de la Supervisión de Obra esta Dirección concluye que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 presentada por el contratista CONSORCIO E&Y mediante Carta N° 046-2021/CONSORCIO E&Y/RC del 01.10.2021 debe ser **CONCEDIDA Y APROBADA por el plazo de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIOS por la causal de ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA** tomando en cuenta que la programación de obra aprobada por la Entidad se ha visto realmente afectada (Afectaciones en la ruta crítica por 14 días calendarios y un plazo de adicional de 20 días calendarios para la implementación de las absoluciones alcanzadas por la Entidad) **trasladando la fecha de término de obra hasta el día 23.10.2021.** 4.2 Asimismo, se alcanza el presente informe con la finalidad de continuar el trámite de aprobación de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 (...), teniendo en consideración que el plazo máximo para notificar al CONSORCIO E&Y la respuesta correspondiente vence el jueves 04.11.2021. (...) la presente solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 que traslada la fecha de término de obra hasta el día 23.10.2021, (...);

Que, con Informe N° 105-2021/GRP-400003-03 de fecha 29 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora concluyó en lo siguiente: "(...) 3.1 Estando lo señalado por el área técnica, así como por el supervisor, es necesario continuar con el procedimiento para la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, presentada por el CONSORCIO E&Y/RC. sólo por el lapso de TREINTA Y CUATRO (34) días calendario."

Que, en principio, debe señalarse que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (**vigente desde el 30 de enero de 2019**). Ver **Fe de Erratas**. Modificado por **Decreto Supremo N° 377-2019-EF** y **Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, señala en su artículo 198 lo siguiente: "198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)**";

Que, en ese sentido, es necesario determinar si la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, planteada por parte del CONSORCIO E&Y/RC se encuentra dentro del plazo establecido por la ley para que la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Región Piura pueda emitir pronunciamiento, en virtud a lo señalado en el segundo y tercer párrafo del artículo 198 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 250-2020-EF. Al respecto, es de



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 48- 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 29 OCT 2021

mencionarse que, de acuerdo a los documentos alcanzados por el Supervisor, la solicitud de ampliación de plazo fue ingresada por el CONSORCIO E&Y/RC al Supervisor el día 01 de octubre de 2021, siendo que este último comunicó su opinión a la Entidad el día 12 de octubre de 2021 (sin contabilizar los días 08, 11 por ser declarados feriados no laborables) la Unidad Ejecutora cuenta con un plazo de diez (15) días para pronunciarse, plazo que vence indefectiblemente el día **Viernes 05 de noviembre de 2021, por lo que el presente informe se emite dentro del plazo establecido para el pronunciamiento de la Entidad;**

Que, de la solicitud cursada por el CONSORCIO E&Y/RC, se puede apreciar que la misma invoca la causal "Atrasos y/o Paralizaciones No imputables al Contratista", señalando como hecho generador la omisión en la absolución de consultas por parte de la entidad señalando lo siguiente: "(...) Se solicita Ampliación de Plazo N° 03 en el marco legal y al amparo del artículo 197° a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Considerando que la causal es que hemos realizado consultas, con respecto a: - Construir muros de contención en zonas de riesgo por derrumbes de terrenos deleznales que han quedado con taludes prácticamente verticales, por efectos de los cortes realizados. - Sobre fortalecimiento de capacidades. - En relación con el Rubro Mobiliario y Equipamiento. - Consulta sobre material bibliográfico para las especialidades de Enfermería Técnica y para la especialidad de Producción Agropecuaria.

7. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el residente anotó en el cuaderno de obra, en el Asiento N° 172, el final de la circunstancia que determinó ampliación de plazo, que es la dilación en la absolución de consultas.

(...)

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.

Por lo que habiéndose indicado que se absolvió las consultas y cesado la causal de ampliación de plazo estamos solicitando, cuantificando y sustentando la ampliación de plazo definitiva. En tal sentido, solicitamos Ampliación de Plazo N° 03, por ciento veinticuatro (24) días calendario." (...). Situación que afecta la RUTA CRÍTICA de la programación. Por lo cual corresponde verificar si en el presente caso se han cumplido los presupuestos legales para la aprobación de la ampliación de plazo solicitada;

Que, de los actuados alcanzados a este despacho, se puede observar que con Carta N° 201/PABUR C.G/NRVV-T.G de fecha 08 de octubre de 2021, el Supervisor de Obra adjunta el Informe N° 081-2021/PABUR C.G/NRVV-SO, de fecha 04 de octubre de 2021, en el cual señala lo siguiente: "(...) **D. OPINIÓN DEL SUPERVISOR.** Luego de revisada la solicitud del contratista, esta supervisión considera de derecho, otorgarle un plazo adicional al contratista de 14 días calendarios por la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por atrasos en la ejecución de sus prestaciones que no le son atribuibles; luego, absueltas las consultas planteadas, es inevitable tener un plazo adicional, en el que el contratista, pueda implementar aquello que en su inicio no formaba parte del expediente técnico y que fue implementado por la entidad como parte de la absolución de las consultas planteadas, por un total de 20 días; siendo así, en suma, el suscrito considera procedente dar trámite a la solicitud de ampliación de plazo N°03 por 34 días calendarios, habiendo esta supervisión verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, así como los procedimientos que atañen una solicitud de ampliación de plazo. (...) **F. CONCLUSIONES Y**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 48- 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 29 OCT 2021

RECOMENDACIONES. Esta supervisión considera procedente dar trámite a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 34 días calendario a favor del contratista CONSORCIO E&Y, cuyas circunstancias detalladas en el presente informe, configuraron como un atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, contemplado en el literal a) del artículo 197 del RLCE y cumple con el procedimiento de solicitud establecido en el artículo 198 del mismo reglamento, considerando que a la fecha la circunstancia que causó paralización y/o atraso en la ejecución de las partidas afectadas, ha cesado debido a que, la consulta que ha motivado sendas ampliaciones de plazo ha sido absuelta por la entidad con **CARTA N° 043-2021/GRP-400003 DE FECHA 17/09/2021**, misma que fue debidamente notificado al contratista mediante asiento de cuaderno de obra N° 167. – En virtud de lo expuesto se eleva el presente informe a la entidad, recomendando realizar las acciones administrativas necesarias respecto a la solicitud del contratista, aprobado la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 34 días calendarios, que varía la fecha de culminación de plazo de ejecución contractual (...).";

Que, en el mismo sentido, con Informe N° 075-2021/GRP-400003-05 de fecha 21 de octubre de 2021, el Director de la Dirección de Infraestructura señala que: "(...) considerando la opinión técnica de la Supervisión de Obra se concluye que la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** alcanzada por el contratista CONSORCIO E&Y mediante Carta N° 046-2021/CONSORCIO E&Y/RC del 01.10.2021, debe ser **CONCEDIDA Y APROBADA por el plazo de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIOS por la causal de ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA** tomando en cuenta que la programación de obra aprobada por la Entidad se ha visto realmente afectada (Afectaciones en la ruta crítica por 14 días calendarios y un plazo adicional de 20 días calendarios para la implementación de las absoluciones alcanzadas por la Entidad) **trasladando la fecha de término de obra hasta el día 23.10.2021.**";

Que, por lo anterior, en el presente caso estando la opinión del Supervisor y del Área Técnica, y encontrándonos dentro del plazo para poder resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el CONSORCIO E&Y/RC, esta Dirección Ejecutiva declara procedente **CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN** de la señalada ampliación de plazo, por el lapso de TREINTA Y CUATRO (34) días calendario;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 81-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2019.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°48 - 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 29 OCT 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra: "SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA". Código Único de Inversión: 2259952 (SNIP 293563), por el plazo de TREINTA Y CUATRO (34) días calendario solicitada por CONSORCIO E&Y/RC, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO E&Y**, en calidad de ejecutor de la Obra: "SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA", en su domicilio legal sito en Av. Los Tallanes N° 115, INT. Q – 10 (CONDominio FEBAN) URBANIZACIÓN EL CHIPE, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, así como al Supervisor **ING. NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID – PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20530273009, en su domicilio legal sito en A.H LA PRIMAVERA MZ. C, LOTE 08. INT. 01, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al **CONSORCIO E&Y/RC** la presentación del Calendario de Avance de Obra Valorizado, Actualizado y la Programación CPM en concordancia con el numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO CUARTO: SE ORDENA proceder con la emisión de la adenda correspondiente al presente Contrato de Ejecución de Obra y a la ampliación del contrato de Consultoría de Obra N° 001-2020-UE ISEPRP-PIU correspondiente a la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión a cargo de **PABUR CONTRATISTAS GENERALES**.

ARTÍCULO QUINTO: PONER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, la Dirección de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás estamentos que corresponda de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.

Ing. Luis Palacios
DIRECTOR EJECUTIVO (a)